



Rad. E-080013153016-2019-00168.

PROCESO: **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).**

DEMANDANTE: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

DEMANDADO: **SILVANA THOWINSSON MAFIOL.**

DECISIÓN: **REQUIERE TERMINO CINCO (5) DÍAS.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO)** radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2019-00168-00, informando que el apoderado judicial del demandante aportó constancia del pago de expensas para la inscripción de la medida cautelar ordenada. -

Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 30 de agosto de 2.021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretarí.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO (2.021). -**

CONSIDERACIONES.

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito calendado 06 de agosto de 2021, aportó constancias de inscripción del registro de la medida cautelar ordenada por el despacho, referente a los bienes inmuebles distinguidos con Folios de Matricula Inmobiliaria Nros. 040-533523 y 040-533452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Sin embargo, a la fecha, no consta dentro del plenario, el registro de la medida de embargo ordenada por el despacho con proveídos calendados 19 de julio de 2019 y 28 de enero de 2020.

Por lo que, se requerirá al establecimiento financiero ejecutante, por conducto de su apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte certificado de tradición de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria Nros. **040-533523** y **040-533452** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en aras de que esta operadora judicial se pronuncie de la viabilidad de continuar con el trámite procesal correspondiente.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho,



Rad. E-080013153016-2019-00168.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA
(HIPOTECARIO).**

DEMANDANTE: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

DEMANDADO: **SILVANA THOWINSSON MAFIOL.**

DECISIÓN: **REQUIERE TERMINO CINCO (5) DÍAS.**

R E S U E L V E

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, para que en término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, suministre a esta agencia judicial, certificados de tradición de los bienes raíces distinguidos con Folios de Matricula Inmobiliaria Nros. 040-533523 y 040-533452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de conformidad con lo decantado en la parte motiva de este proveído. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).